



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

La Profesional Especializada con encargo de funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que el literal c) del artículo 2.2.3.3.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, señaló que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

**I. SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
AL SUELO**

La **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, a través de su representante legal el señor **DAVID FELIPE LOPEZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.810.551, mediante solicitud con radicado de entrada Orfeo No. 20254700095892 del 25 de agosto de 2025, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso de vertimientos, con el fin de descargar aguas residuales domésticas al suelo, en las coordenadas 4°56'01.9" y 75°210.10", provenientes del Centro de Inducción Brisas, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

La **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, consignó a favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental, la suma correspondiente a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.200 M/CTE).

Mediante Auto No. 265 del 04 de noviembre de 2025, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dio inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud de permiso de vertimientos al suelo a nombre de la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, con el fin de descargar aguas residuales domesticas en las coordenadas 4°56'01.9" y 75°210.10", provenientes del Centro de Inducción Brisas, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

La anterior decisión fue notificada personalmente a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, el día 06 de noviembre de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, a través del Auto No. 339 del 19 de diciembre de 2025, se programó visita técnica al predio Centro de Inducción Brisas, localizado en la zona norte del Parque Nacional Natural los Nevados, que se encuentra en la vereda Villamaría, municipio de Manizales (Caldas), a realizar el 29 de abril de 2026.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-2025"

Este acto administrativo fue notificado a través de medios electrónicos, en correo del 19 de diciembre de 2025.

II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO

De conformidad con lo ordenado en el Auto No. 338 del 19 de diciembre de 2025, se llevó a cabo visita ocular el día 30 de abril de 2026, de la cual se emitió el concepto técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026, por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en donde se estableció lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

1. DESCRIPCION DE LA AITUACIÓN ACTUAL

• Información de la Visita Técnica

Unión Temporal Operación Nevados, adelantó un trámite para el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas (ARD), previo tratamiento, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, producidas por el desarrollo de las actividades realizadas en el sector denominado como "Brisas".

En el desarrollo del trámite, se realizó la visita técnica ocular el día 30 de abril de 2026 con acompañamiento del personal del PNN Los Nevados y de la Unión Temporal Operación Nevados.

La visita técnica se desarrolló en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 1 Coordenadas

Sector	Coordenadas		Actividad generadora del vertimiento
	Latitud	Longitud	
Brisas	4°56'1.32"	75°21'0.72"	ARD: cafetería, sanitario, lavamanos, duchas

Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.

• Estado actual de los sistemas de tratamientos durante la visita:

La primera unidad de tratamiento evidenciado corresponde aparentemente a una trampa de grasas. Durante la inspección visual se observó almacenamiento de natas y grasas; sin embargo, la estructura y funcionamiento del sistema no pudieron ser verificados técnicamente y el personal acompañante no tuvo certeza sobre sus características. En la documentación se indica una capacidad de 1.000 ml, dato que deberá ser verificado y aclarado por el usuario, dada su relevancia para la evaluación del sistema.

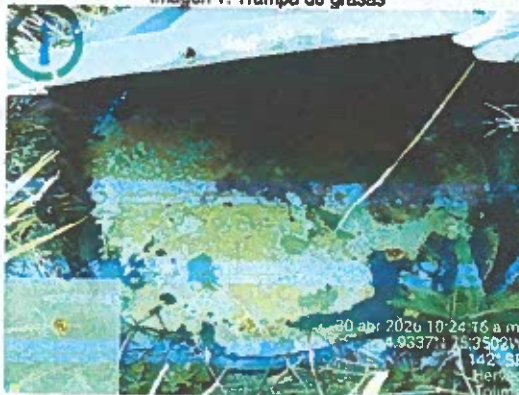


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

Imagen 1. Trampa de grasas



Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.

La segunda unidad de tratamiento es un sistema séptico integral compuesto por seis (06) fases, con una capacidad total de 12.000 litros, con continuidad a dos (02) sistemas de filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de 4.000 litros y posterior cámara de distribución que conduce a campo infiltración, desconocido.

Imagen 2. STARD integral con FAFA



Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.

La tercer unidad de tratamiento también es sistema séptico integral con las mismas cantidades de fases (06) y dos (02) FAFA, y el mismo conduce hacia la cámara de distribución, sin evidencia de caudal descarga de vertimientos, ni campo infiltración (CI).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

Imagen 3. STARD integral con FAFA



Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.

Imagen No. 4. Cámara distribución externa

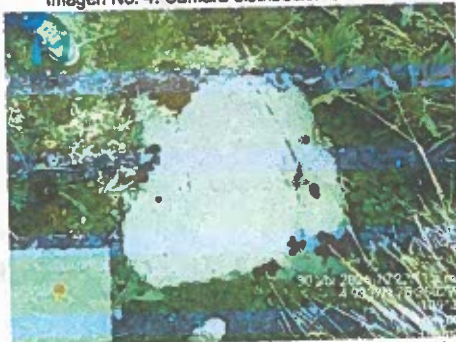


Imagen No. 5. Cámara distribución Interna.



Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.

En el STARD se evidencian rosetones que no cumplen ninguna función, deberán extraer del sistema y realizar la correcta disposición final de los mismos.

Imagen No. 6. Rosetones sin función



Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-2025"

Según información suministrada por la UTON y el personal del PNN Los Nevados, el área que correspondería al campo de infiltración se localiza aproximadamente en las coordenadas GMS 4°56'0.24" N y 75°21'0.359" E. No obstante, durante la visita no fue posible verificar de manera inequívoca que dicho punto corresponda al área de disposición representada en los planos. Adicionalmente, cerca del sitio indicado se percibieron olores ofensivos asociados aparentemente a aguas residuales. Por lo anterior, deberá precisarse y georreferenciarse el área de disposición, así como acreditar las condiciones de infiltración requeridas para el vertimiento al suelo.



Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.

2. Descripción de las características Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

• Actividad que genera el vertimiento

Las aguas residuales que se genera en el sector "Brisas" en el PNN Los Nevados son producidas por las siguientes instalaciones:

Tabla No. 2. Inventario de las unidades sanitarias existentes

Sector Brisas	Cantidad
Cafetería Ecotienda	1 lavaplatos
	2 sanitarios Hombre – 1 lavamanos – 1 orinal 2 sanitarios Mujer – 2 lavamanos
Detrás de la Ecotienda	1 baño completo (lavamanos, ducha y sanitario) 1 tanque para lavado de elementos de aseo (fregadero o batea)
Quioscos – Guías	1 lavaplatos
	1 sanitario 1 lavamanos 1 tanque para lavado de elementos de aseo (fregadero o batea)
Bodega	1 baño completo (lavamanos, ducha y sanitario)

Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-2025"

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las aguas residuales generadas son de tipo **Doméstico (ARD)**.

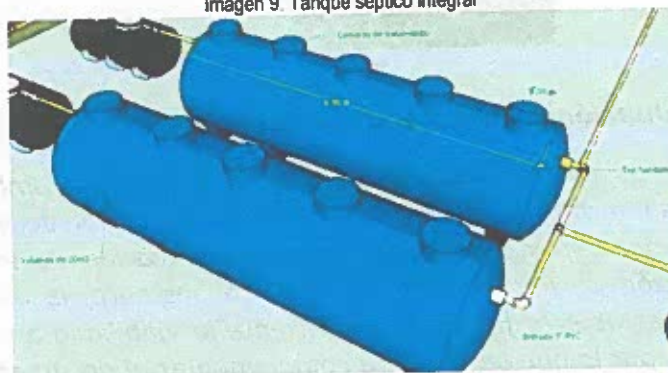
- **Fuente Receptora:** De acuerdo con lo observado en la visita y los planos presentados por Unión Temporal Operación Nevados, las aguas tratadas se envían a un campo de infiltración, por lo tanto, el vertimiento es al **recurso suelo**.
- **Caudal de descarga:** De acuerdo con el formulario de solicitud, el caudal de descarga será de **0.27 l/s**, el cual será procesado en el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas
- **Frecuencia de descarga:** será de 30 días al mes, con un flujo continuo, que será tratado en el STARD, con un tiempo de descarga de 8 horas/día.
- **Unidades de Tratamiento:** Según la información allegada por la UTON, se observa las siguientes unidades de tratamiento: Trampa de Grasas, tanque séptico integral, filtro anaerobio, humedal artificial.

Imagen 8. Trampa de grasas:



Fuente, documentación entregada por UTON.

Imagen 9. Tanque séptico integral



Fuente, documentación entregada por UTON.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 9 SEP 2026

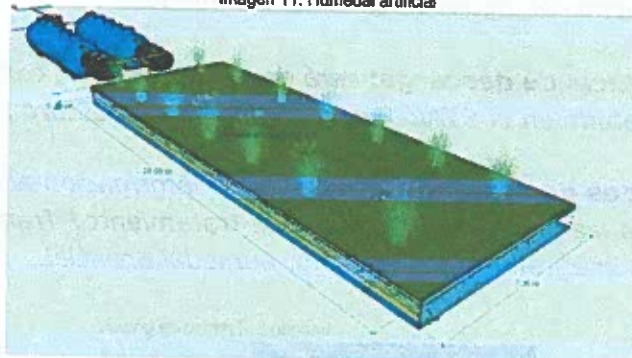
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

Imagen 10. Filtro Anaerobio



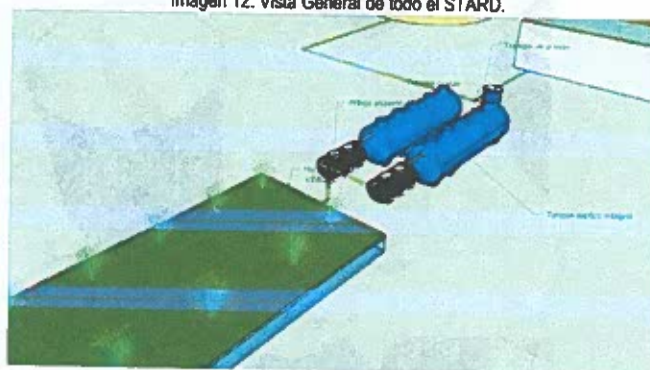
Fuente, documentación entregada por UTON.

Imagen 11. Humedal artificial



Fuente, documentación entregada por UTON.

Imagen 12. Vista General de todo el STARD.



Fuente, documentación entregada por UTON.

- **Evaluación Ambiental del Vertimiento**

De acuerdo con el Artículo 2.2.3.3.5.3 Evaluación ambiental del vertimiento presenta información relacionada con la identificación del vertimiento, descripción general del sistema de tratamiento, identificación de impactos ambientales y formulación de medidas de manejo. No obstante, la información aportada no permite establecer de manera suficiente la viabilidad ambiental del vertimiento al suelo, por lo que se requiere complementar el documento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-2025"

Se debe fortalecer el análisis del sitio de disposición final, particularmente en lo relacionado con las condiciones del suelo y su capacidad para recibir el vertimiento, así como la posible afectación al recurso hídrico subterráneo y superficial. Esto resulta relevante debido a que el mismo documento identifica como impactos críticos el incremento de contaminantes y la posible contaminación de aguas freáticas y superficiales.

Revisar la coherencia de la información relacionada con las unidades que conforman el sistema y su ubicación, fortalecer la relación entre los impactos identificados y las medidas propuestas, y complementar los soportes técnicos que permitan sustentar la disposición final mediante infiltración. Al igual que documento presenta inconsistencias de denominación/localización, por ejemplo, se habla de Brisas, pero en la descripción del biofiltro aparece "ubicado en el sector Arenales"

Dado lo anterior, se considera viable para requerimiento/subsanación en un término de 30 días a partir de expedida la Resolución de otorgamiento al permiso de vertimientos.

- **Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento (PGRMV)**

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2025, El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presenta una estructura general adecuada, incluyendo identificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad, consolidación de escenarios de riesgo, valoración del riesgo, medidas de reducción, manejo del desastre y seguimiento. Razón por la cual es viable su contenido e implementación.

- **De la caracterización del vertimiento**

Teniendo en cuenta que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas se encuentra operando, el usuario no presentó una caracterización fisicoquímica y microbiológica correspondiente al sector Brisas. El documento denominado "Resultados de Laboratorio" no permite verificar las condiciones del vertimiento objeto del presente trámite, debido a que contiene información asociada a los sectores Arenales y Cisnes. En consecuencia, no es posible establecer el cumplimiento de los parámetros aplicables al vertimiento del sector Brisas con la información actualmente allegada.

- **Del concepto del uso del suelo**

De acuerdo con la información suministrada por el personal del parque Nacional Natural Los Nevados, se evidencia que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, se encuentra ubicado al interior del área protegida, así:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"

Tabla No.3 Coordenadas de punto de vertimiento

PUNTO	LATITUD N			LONGITUD W			OBSERVACIÓN
	°	'	"	°	'	"	
Sector Brisas	4	56	1.32	75	21	0.72	Se encuentra ubicado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, al interior del PNN Los Nevados.

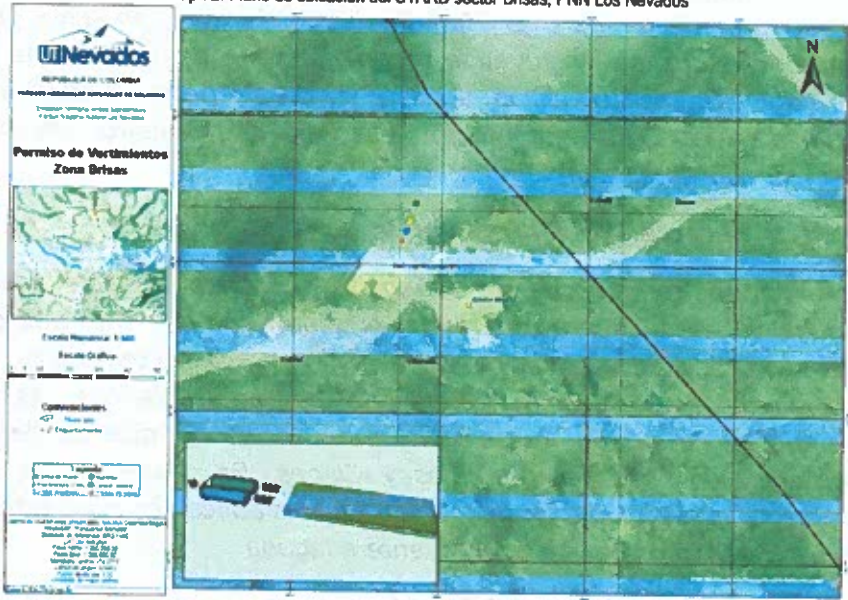
Fuente, Verificación visita técnica PNNC-GTEA.

Mapa 1. Ubicación PNN Los Nevados



Fuente, datos abierto PNNC.

Mapa 2. Plano de ubicación del STARD sector Brisas, PNN Los Nevados



Fuente, documento 5.1 Plano y localización (brisas) de la UTON.

- **Del Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento**

Se revisó el documento denominado "Plan de cierre y abandono del área de disposición de los vertimientos, sector Brisas", presentado por la UTON, en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015.

El documento establece las medidas y actividades para el cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, orientadas a prevenir y mitigar posibles afectaciones sobre el suelo, la cobertura vegetal, la fauna y el paisaje, así como al manejo adecuado de los residuos y materiales generados durante las actividades finales de operación y mantenimiento. De igual manera, contempla medidas de protección de la flora y fauna, manejo de residuos sólidos y líquidos, control de las actividades de transporte, emisiones y ruido, y recuperación paisajística cuando sea necesario.

Asimismo, se definen el cronograma de ejecución, responsables, personal requerido, actividades de seguimiento y monitoreo, indicadores de cumplimiento y costos asociados. Se establece a la UTON como responsable de la ejecución y al PNN Los Nevados como apoyo en las actividades de seguimiento y control, incluyendo la verificación de las condiciones ambientales del área una vez culminadas las actividades previstas.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el Plan contiene las medidas de manejo y mecanismos de seguimiento necesarios para orientar adecuadamente el cierre y abandono del área de disposición del vertimiento y prevenir la generación de impactos ambientales posteriores. En consecuencia, el Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento presentado por la UTON se considera técnicamente viable.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta la información remitida por el usuario y en la que se deriva de la visita técnica ocular, se considera **VIABLE** otorgar el permiso de vertimientos al recurso SUELO de Aguas Residuales Domesticas por un caudal de **0.27 l/s** a Unión Temporal Los Nevados (UTON), en el siguiente punto ubicado al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados:

Sector	Coordenadas		Actividad generadora del vertimiento
Brisas	Latitud 4°56'1.32"	Longitud 75°21'0.72"	ARD: cafetería, sanitario, baño y duchas

De acuerdo con la información técnica aportada, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD está conformado por trampa de Grasas, tanque séptico integral, filtro anaerobio, humedal artificial. No obstante, durante la visita técnica se evidenciaron diferencias entre las unidades y/o su ubicación respecto de lo descrito y representado en la documentación presentada. Por lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

anterior, la UTON deberá precisar y actualizar la información técnica y los planos correspondientes, de manera que exista concordancia entre las unidades que conforman el STARD, su ubicación y las condiciones verificadas en campo.

La fuente de abastecimiento reportada corresponde a la quebrada Aguacerales. En caso de que esta sea objeto de captación para las actividades generadoras del vertimiento, deberá verificarse la existencia del respectivo permiso de concesión de aguas y, de no contar con este, adelantar el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente.

Las aguas residuales generadas corresponden exclusivamente a Aguas Residuales Domésticas – ARD.

Respecto de la Evaluación Ambiental del Vertimiento – EAV, se considera viable para requerimiento/subsanación en un término de 30 días a partir de expedida la Resolución de otorgamiento al permiso de vertimientos. Lo anterior, ya que se debe fortalecer el análisis del sitio de disposición final, particularmente en lo relacionado con las condiciones del suelo y su capacidad para recibir el vertimiento, así como la posible afectación al recurso hídrico subterráneo y superficial. Esto resulta relevante debido a que el mismo documento identifica como impactos críticos el incremento de contaminantes y la posible contaminación de aguas freáticas y superficiales. Revisar la coherencia de la información relacionada con las unidades que conforman el sistema y su ubicación, fortalecer la relación entre los impactos identificados y las medidas propuestas, y complementar los soportes técnicos que permitan sustentar la disposición final mediante infiltración. Al igual que documento presenta inconsistencias de denominación/localización, por ejemplo, se habla de Brisas, pero en la descripción del biofiltro aparece "ubicado en el sector Arenales"

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2025, El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presenta una estructura general adecuada, incluyendo identificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad, consolidación de escenarios de riesgo, valoración del riesgo, medidas de reducción, manejo del desastre y seguimiento. Razón por la cual es viable su contenido e implementación.

En cuanto a la caracterización del vertimiento, el usuario no presentó una caracterización fisicoquímica y microbiológica correspondiente al sector Brisas. El documento denominado "Resultados de Laboratorio" no permite verificar las condiciones del vertimiento objeto del presente trámite, debido a que contiene información asociada a los sectores Arenales y Cisnes. En consecuencia, no es posible establecer el cumplimiento de los parámetros aplicables al vertimiento del sector Brisas con la información actualmente allegada. Para ello, UTON tendrá 30 días a partir de expedida la Resolución de otorgamiento al permiso de vertimientos, para entregar la caracterización correspondiente para este punto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

La UTON deberá realizar y presentar semestralmente la caracterización del vertimiento en los puntos de entrada y salida del STARD, mediante laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM, con el fin de verificar el comportamiento y eficiencia del sistema de tratamiento y el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Se considera técnicamente viable el Plan de Cierre y Abandono del área de disposición de los vertimientos generados en el sector Brisas, toda vez que establece medidas de manejo, responsables, cronograma y mecanismos de seguimiento orientados a prevenir y mitigar posibles afectaciones sobre el suelo, la cobertura vegetal, la fauna, el paisaje y el manejo de residuos asociados al cierre.

En consecuencia, se considera **VIABLE otorgar el permiso de vertimientos al suelo a la Unión Temporal Los Nevados – UTON, en el sector Brisas**, toda vez que se cuenta con un sistema de tratamiento para el manejo de las aguas residuales domésticas generadas en el sector Brisas, orientado a prevenir la disposición directa de aguas residuales sin tratamiento y la consecuente afectación del suelo y los recursos naturales asociados.

La vigencia del permiso de vertimientos será de **DIEZ (10) años**, prorrogables, de conformidad con la normativa vigente y sujeto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Teniendo en cuenta que el vertimiento se realiza sobre el recurso suelo, no se requiere permiso de ocupación de cauce, siempre que las actividades autorizadas no impliquen intervención u ocupación de cauces o cuerpos de agua.

Asimismo, teniendo en cuenta que el vertimiento autorizado corresponde al recurso suelo y no al recurso hídrico como receptor, no se genera obligación de pago de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua, de conformidad con el ámbito de aplicación establecido en el Decreto 1076 de 2015, sustituido en esta materia por el Decreto 1553 de 2024. (minambiente.gov.co)

Cabe señalar que cualquier actividad que se pretenda desarrollar al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados deberá ser previamente coordinada con el Área Protegida, para garantizar el acompañamiento, vigilancia y seguimiento por parte del personal del Parque.

El usuario deberá pagar a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor correspondiente al primer seguimiento a este permiso de vertimientos por un



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.604.000) en la siguiente cuenta corriente del FONAM:

Nombre: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

NIT: 901-037-393-8

Cuenta Corriente No.: 034-17556-2 del Banco de Bogotá.

El jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados, o la persona que este designe para el seguimiento del presente permiso desde el Área Protegida, realizará visitas periódicas con el fin de verificar las condiciones de operación y funcionamiento del STARD, el cumplimiento de las obligaciones establecidas y las condiciones ambientales del área, y remitirá a la Subdirección de Gestión y Manejo los respectivos informes de seguimiento.

(...).

III. DEL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO

Así las cosas, de lo señalado en el Concepto Técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026, se puede establecer que el permiso de vertimientos solicitado por la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, con el fin de descargar aguas residuales domésticas al suelo, en las coordenadas 4°56'1.32" y 75°21'0.72", provenientes del Centro de Inducción Brisas, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, se ajusta a derecho y en consecuencia se determina la viabilidad de otorgar el permiso.

La Constitución Política en su artículo 8° establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*", así mismo los artículos 79 y 80 ibídem, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

En cuanto a la función Administrativa el artículo 209 de la Carta Magna, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 41 del Decreto 3930 de 2010), previó que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

De otra parte, la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 2017, en el numeral 4° del acápite Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del artículo 2°, estableció como función de dicho grupo *"Liquidar los derechos, tasas, y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos."*

Así las cosas, la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de conformidad con lo establecido en la Resolución precitada, realizó la liquidación correspondiente al servicio de seguimiento al permiso de vertimientos, cuyo valor se determinó en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.604.000), que deberá consignarse en SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES NIT: 901-037-393-8, Cuenta Corriente No.: 034-17556-2 del Banco de Bogotá.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026, se considera viable otorgar el permiso de vertimientos al recurso **SUELO** de Aguas Residuales Domesticas por un caudal de **0.27 l/s.**, a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

901.331.542-9, en las coordenadas 4°56'1.32" y 75°21'0.72", provenientes del Centro de Inducción Brisas, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados.

En consideración a lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso de vertimientos al recurso suelo, a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, con el fin de realizar una descarga de 0.27 l/s de las aguas residuales domésticas, en un caudal ubicado en el siguiente punto, al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, en los términos de la parte motiva de la presente providencia:

Sector	Coordenadas		Actividad generadora del vertimiento
	Latitud	Longitud	
Brisas	4°56'1.32"	75°21'0.72"	ARD: cafetería, sanitario, baño y duchas

Artículo 2. El permiso de vertimientos que se otorga a través del presente acto administrativo tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Su prórroga se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice dentro del primer trimestre del último año de su vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, sea viable técnica y ambientalmente; y no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento.

Artículo 3. Requerir a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para entregar la caracterización correspondiente para el punto de ubicación, en los términos del conceto técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026.

Parágrafo. Aplica para el beneficiario de este permiso, la siguiente norma de vertimiento al suelo para el desarrollo de la actividad que generará las aguas residuales domésticas en las coordenadas 4°56'1.32" y 75°21'0.72", conforme a lo establecido en la Resolución 0699 de 2021:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025”

Parámetro	Unidades	Resolución 0699 de 2021
Temperatura	°C	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar
pH	pH	6,5 a 8,5
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	200,0
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O ₂	90,0
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	70,0
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	2,5
Grasas y Aceites	mg/L	20,0
Fenoles	mg/L	0,01
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,5
Conductividad eléctrica	uS/cm	700,0
Fósforo Total (P)	mg/L	5,0
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	10,0
Nitrógeno Total (N)	mg/L	20,0

Artículo 4. Inscribir en el registro de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el permiso de vertimientos que a través de este acto administrativo se otorga, en los términos del artículo 2.2.3.3.8.1. Del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 5. Requerir a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, precise y actualice la información técnica y los planos correspondientes del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, de manera que exista concordancia entre las unidades que lo conforman, su ubicación y las condiciones verificadas en campo, en los términos del conceto técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026.

Parágrafo. Una vez verificada la información y su consistencia, se procederá a aprobar el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, el cual dispone de las siguientes partes:

- 1 trampa de grasas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-2025"

- 1 tanque séptico integral
- 1 filtro anaerobio.
- 1 humedal artificial

Artículo 6. Requerir a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, para que el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, realice las actividades indicadas en el concepto técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026, dirigidas a la subsanación de la Evaluación Ambiental de Vertimiento.

Artículo 7. La beneficiaria del presente permiso, tendrá como fuente de abastecimiento la Quebrada Aguacerales.

Parágrafo: En caso de que la fuente de abastecimiento sea objeto de captación para las actividades generadoras del vertimiento, deberá adelantarse en trámite administrativo para la obtención de la respectiva concesión de aguas, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8. La **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, deberá presentar la caracterización del vertimiento en dos puntos a saber, así:

- Entrada STARD
- Salida STARD

Parágrafo primero. Los análisis deben practicarse por un laboratorio debidamente acreditado ante el IDEAM, con el fin de verificar el comportamiento y eficiencia del sistema de tratamiento y el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Parágrafo segundo. La caracterización deberá remitirse con una periodicidad de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 9. Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presentado por la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

Artículo 10. Aprobar el Plan de Cierre y Abandono del área de disposición de los vertimientos generados en el sector Arenales, presentado por la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico No. 20262301546651 del 17 de agosto de 2026.

Artículo 11. Informar a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, que debe cumplir con las obligaciones relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

Artículo 12. La **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, deberá acreditar en el término de un (1) mes contados a partir de la ejecutoria de del presente acto administrativo el pago de una suma equivalente a UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.604.000), que deberá consignarse en SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES NIT: 901-037-393-8, Cuenta Corriente No.: 034-17556-2 del Banco de Bogotá.

Artículo 13. Advertir a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, que el incumplimiento a los términos, condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este acto administrativo y, a la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y sus modificaciones.

Artículo 14. Informar a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, que cualquier modificación en las condiciones del presente permiso, deberá ser informada por escrito indicando en que consiste, a la cual se deberá anexar la información pertinente para su respectiva evaluación y aprobación

Artículo 15. Advertir a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, que cualquier actividad que se pretenda realizar al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el marco del presente permiso, debe ser previamente informada y coordinada con el Área Protegida para que el personal del Parque vigile y supervise las actividades que se desarrollen en virtud del presente permiso.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

Artículo 16. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN NEVADOS**, identificada con NIT No. 901.331.542-9, a través de su representante legal el señor **DAVID FELIPE LOPEZ CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.810.551, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 17. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 18. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 19. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 de 2011, se coordine la metodología del seguimiento, vigilancia y control del presente permiso.

Artículo 20. En firme remítase copia del presente acto administrativo al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados, para que mínimo una (1) vez al año se realicen seguimientos, en los términos recogidos en el presente acto administrativo, a las actividades que se desarrollen en virtud de esta concesión con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este acto administrativo, lo cual se deberá hacer a través de un informe de seguimiento que deberá ser remitido a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Artículo 21. La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en consecuencia el incumplimiento a las obligaciones pecuniarias, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 218 DE 09 SEP 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PVERT-01-
2025"**

Artículo 22. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA GISELA HERRERA JIMÉNEZ

Profesional Especializada con encargo de funciones de Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Isoza Velásquez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó y aprobó:
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

